



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 11/03/2022, 21/06/2022, 15/07/2022 y 09/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 18 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00157-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora acató el requerimiento efectuado en auto del 04 de marzo de 2022, allegando copia de la escritura pública 432 del 19 de febrero de 2022 de la Notaria Cuarta del Círculo de Armenia, a través de la cual se acredita en cabeza de la señora GLORIA CARDONA la calidad de cónyuge sobreviviente y subrogataria de derechos herenciales del demandante ALBERTO ANTONIO OSORIO HOYOS, este despacho judicial bajo los parámetros del Artículo 68 del Código General del Proceso, RECONOCE a la señora GLORIA CARDONA como sucesora procesal de quien ostentaba la calidad de demandante.

Ahora bien, se dispone reconocer personería para actuar dentro del presente asunto al abogado JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.394.747 de Armenia, y portador de la Tarjeta Profesional número 165.818 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de GLORIA CARDONA sucesora procesal de la parte demandante, de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso.

De otro lado, entiéndanse atendidas las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandante los días 21 de junio y 09 de agosto de 2022, como quiera que en el expediente obra constancia que los días 21 de junio y 09 de agosto de 2022 le fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.

Así mismo, entiéndanse atendida la solicitud elevadas por la apoderada de la parte demandada el pasado 15 de julio de 2022, como quiera que en el expediente obra constancia que en la misma fecha le fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.

Finalmente, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora a efectos de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva aportar la dirección electrónica y física en la que pueda ser localizado el acreedor hipotecario "CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO" que figura en el certificado de tradición del inmueble objeto de gravamen, para efectos de ser citado dentro del presente asunto de conformidad con lo establecido por el Artículo 291 del



C.G.P. y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enterándolo de los efectos que consagra el Artículo 462 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51fea9062e0ee3f683f97f7d17ee46d6ed6a5c93fbeatd4aef8c82f7c87c3e1**

Documento generado en 21/11/2022 10:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>